



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO ZULIA  
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA  
CARTEL DE NOTIFICACIÓN  
SE HACE SABER

A la ciudadana **Paola Cristina Duarte González**, titular de la cédula de identidad N° V- 17415.009, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en **Fundación para la Infraestructura Deportiva del estado Zulia (FUNIDEZ)** en relación con actuación fiscal, identificada como: *“Auditoria Operativa, dirigida a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con los recursos y egresos, la administración de personal, así como los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, realizados por la Fundación para la Infraestructura Deportiva del Estado Zulia (FUNIDEZ), durante el ejercicio económico financiero 2016”* practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Descentralizada de esta Contraloría del Estado Zulia, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos: **Relacionadas con la verificación de la legalidad, sinceridad y exactitud de la información presentada en los Estados Financieros y la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Egresos. 3 001** De la revisión efectuada a la cuenta de Activo Exigible del Balance General al 31-12-2016, se observó que refleja cuentas por cobrar por concepto de “anticipos a contratistas” por BOLÍVARES VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 22.097.305,00), re-expresados monetariamente a la fecha en VEINTIDOS CON NUEVE BOLIVARES (Bs. 22,09), correspondiente a contratos resueltos donde el contratista efectuó la devolución del anticipo otorgado; en este sentido, el artículo 4, numeral 3 de las “Normas Generales de Contabilidad del Sector Público” señala: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...) 3. REGISTRO: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuado, a fin de garantizar la coherencia de la información...”; situación motivada a la falta de supervisión sobre los responsables de procesar en el sistema contable la información relacionada con las operaciones administrativas y financieras de la Fundación, ocasionando que el Balance General del Ente, no exprese la situación económica financiera real de la cuenta de anticipo a contratista. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 1 de fecha 23-06-2017. En este orden el artículo 12 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública establece: “El sistema de contabilidad debe registrar todas las transacciones económicas y financieras que tengan o puedan tener efecto sobre el patrimonio de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente...” Asimismo, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. En este orden, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su Artículo 37 establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de





los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas.

**RELACIÓN DE CONTRATOS RESUELTOS DONDE EL ANTICIPO FUE REINTEGRADO Y SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL BALANCE GENERAL AL 31-12-2016**

CONTRATISTA	CONTRATO	ANTICIPO OTORGADO	VALUACIONES DESCONTADAS	DEVOLUCIÓN ANTICIPO MONTO BS.	FECHA DE CHEQUE DE REINTEGRO
Elga de Venezuela C.A.,	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R1	10.278.062,00		10.278.062,00	01/03/2016
Elga de Venezuela C.A.,	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R2	11.819.243,00	1.064.542,00	10.754.701,00	11/04/2016
<b>Totales</b>		<b>22.097.305,00</b>	<b>1.064.542,00</b>	<b>21.032.763,00</b>	

Fuente: Balance General contratos resueltos y comprobantes de cheques.

**RELACION DE CONTRATOS RESUELTOS DONDE EL ANTICIPO FUE REINTEGRADO Y SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL BALANCE GENERAL AL 31-12-2016**

CONTRATISTA	CONTRATO	ANTICIPO OTORGADO	VALUACIONES DESCONTADAS	DEVOLUCION ANTICIPO MONTO BS.	FECHA DE CHEQUE DE REINTEGRO
Elga de Venezuela C.A.,	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R1	10.27		10.27	01/03/2016
Elga de Venezuela C.A.,	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R2	11.81	10.64	10.75	11/04/2016
<b>Totales</b>		<b>22.08</b>	<b>10.64</b>	<b>21.02</b>	

Fuente: Balance General contratos resueltos y comprobantes de cheques.

El presente hallazgo se encuentra soportado por la siguiente documentación: Acta Fiscal N° 1 de fecha 23-06-2017; Balance General al 31-12-2016; Conciliación Bancaria; Resolución de Contratos N° C-FUNIDEZ-14-FM-009-R1 y Contrato N° CA-FUNIDEZ-14-FM-009-R2. (Folios CH 161-191); Participan en el presente proceso administrativo de acuerdo a la relación de causalidad la ciudadana Paola Cristina Duarte González, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Gerente de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). Quien de acuerdo a las funciones encomendadas en el Manual Descriptivo de Cargos aprobado en Marzo 2010, le corresponde: “1.- Programa los diversos sistemas, métodos y procedimientos contables administrativos y financieros 2.- Revisa y coordina la preparación de estados financieros anuales”. Asimismo, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. En concordancia con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal que prevé: “Corresponde a los niveles





directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”. **Relacionadas con la comprobación de la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con los procesos de selección, contratación y administración de contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como, si fueron pagadas de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.** 3 004 De la revisión efectuada a diecisiete (17) expedientes de contrataciones seleccionados como muestra bajo la modalidad de Consulta de Precios, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, se observó que de acuerdo al monto estimado para la contratación, cuatro (04) de ellos correspondía proceder bajo la modalidad de Concurso Abierto y cinco (05) bajo la Modalidad de Concurso Cerrado; al respecto, el artículo 77 numeral 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas, prevé: “Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente; 1) En el caso de adquisición de bienes, si la adjudicación a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T); numeral 2.) En el caso de prestación de servicios, si la adjudicación a ser otorgado es por un monto estimado superior a treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T)...”, así mismo, el artículo 85 numeral 1 y 2 del referido Decreto, establece: “Puede procederse por Concurso Cerrado: 1. En el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) y hasta veinte mil unidades tributarias (20.000)(...) 2.) En el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T ) y hasta treinta mil unidades tributarias (30.000)”; en concordancia con el artículo 38 numeral 5 del primer aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que señala: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes(...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás Leyes que sean aplicable...”; esta situación se originó por falta de supervisión y control por parte de la Unidad Contratante, en cuanto a verificar la modalidad de selección de contratista que corresponda aplicar; trayendo como consecuencias que se limitara la participación de los potenciales oferentes, y se corriera el riesgo de no elegir la mejor oferta a los intereses del Ente. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 05 de fecha 23-06-2017. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su Artículo 38 numeral 5 en su primer aparte, establece: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido demás leyes”. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Igualmente el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 14 establece: “La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley,...será responsable de





velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema...”En esta tendencia, el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”.

**RELACIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR CONSULTA DE PRECIO QUE POR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDÍA UN CONCURSO ABIERTO.**

Nº	Nº CONTRATO	DESCRIPCION	MONTO Bs.	MONTO Bs.
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-059	SUMISTRO DE EQUIPOS Y MANO DE OBRA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADIO DE BEISBOL SANTA MARIA III ETAPA	9.845.393,84	9.84
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-056	SERVICIOS DE REPARACION DE CERCA PERIMETRAL PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADIO DE BEISBOL SANTA MARIA III ETAPA	13.639.823.74	13.63
03	CP-FUNIDEZ-16-SC-055	SERVICIO DE REPARACION Y DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE MONOFASICOY MANTENIMIENTO DE REFLECTORES BREAKER PARA MODERNIZACION DEL ESTADIO DE BEISBOL SANTA MARIA III ETAPA.	14.036.183.00	14.03
04	CP-FUNIDEZ-16-SC-054	SERVICIO DE REPARACIONES DE REFLECTORES POWER SPORT DE 150W, LAMPARAS EMPOTRABLES, TUBERIAS, CAJETINES METALICOS, TABLERO ELECTRICOS,	15.946.446.02	15.94
<b>Totales</b>			<b>53.467.846,60</b>	<b>53.44</b>

Fuente: Expediente de Bienes y Servicios 2016, relación de contrataciones 2016

**RELACIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR CONSULTA DE PRECIO QUE POR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDÍA UN CONCURSO CERRADO**





República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Estado Zulia



“Cada Zuliana y Zuliano un Contralor”

Nº	CONTRATO Nº	DESCRIPCION	MONTO Bs.	MONTO BS.
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-057	ING. DE MINDETALLE PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y EJEC. DE OBRAS PARA LA RESTAURACION DE FACHADAS Y PAISAJISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CUATRICENTENARIO.	2.038.976,77	2.03
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-050	ADQUISICION DE MATERIALES PARA SISTEMA DE ILUMINACION PARA EL SECTOR GRAMOVEN PARRAQUIA IDELFONSO VAZQUEZ MUNICIPIO MARACAIBO.	1.999.568,78	19.9
03	CP-FUNIDEZ-16-SC-049	SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA REHABILITACION DE LA CANCHA LOSSADA.	1.955.865,39	1.9
04	CP-FUNIDEZ-16-SC-034	ADQUISICION KID DE VIDEO CAMARAS PARA LAS INSTALACIONES DE FUNIDEZ.	1.243.200,00	1.24
05	CP-FUNIDEZ-16-SC-023	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DEL COLICEO PEDRO GAMARRO COTORRERA.	2.467.451,01	2.46
<b>Totales</b>			<b>9.705.061,95</b>	<b>9.70</b>

Fuente: Expediente de Bienes y Servicios 2016, relación de contrataciones y prestaciones de servicio 2016

Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta fiscal N° 05 de fecha 23-06-2017, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, antes identificada y por la Comisión Auditora de este Órgano de Control Fiscal Externo, Folio CH 685. Cuatro (04) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Abierto: 1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059** Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Beisbol Santa María III Etapa. Monto Bs. 9.8, Acta de terminación de fecha 13-12-2016 suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 002615 de fecha 15-12-2016 sin suscribir, Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, Sin suscribir; Acta de inicio de fecha 13-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 12-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Informe de Recomendación de fecha 12-12-2016, sin suscribir por el Comité Interno de Contrataciones; Solicitud de inicio de Contratación de fecha 06-12-2016, suscrito por Aida Orozco; Invitación de fecha 06-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco; Orden de Pago N° 002615 de fecha 15-12-2016, sin firmas; Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, sin firmas; Carta de Adjudicación de fecha 12-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Orozco; Punto de cuenta de fecha 12-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contrataciones; Informe de Recomendación sin firmas del Comité Interno de Contrataciones de fecha 12-12-2016. (Folio CH 198-248) 2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056 Servicios De Reparación de Cerca Perimetral para La Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa. Monto Bs. 13.639.823,74., hoy re-expresados monetariamente a la fecha en Bs.13.63 Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos; Orden de Pago N° 002511 de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 02-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Orozco; Informe de Recomendación sin firmas del Comité Interno de Contrataciones de fecha 01-12-2016, Solicitud de inicio de la contratación de fecha 24-11-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 284-320). 3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055 Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución De Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker Para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa. Monto Bs. 14.036.183,00, re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 14.03, Solicitud de inicio de la contratación suscrita por Aida Orozco de fecha 24-11-2016, Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por Aida Xiomara Orozco, Punto de Cuenta de fecha 01-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contratación, Informe de Recomendación de fecha 01-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contratación, Acta de inicio de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Acta de





Terminación de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de adjudicación de fecha 02-12-2016, suscrita por Aida Orozco, Invitación de fecha 24-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Orden de Compra o Servicio de fecha 05-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 003546 de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 321-363). 4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054 Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport de 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos. Monto Bs. 15.946.446,02, re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 15.94. Punto de Cuenta de fecha 16-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contratación; Informe de Recomendación de fecha 15-12-2016, sin firmas del Comité Interno de Contrataciones, Solicitud de Acta de inicio de fecha 08-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Acta de terminación suscrita por Paola Duarte de fecha 01-12-2016, Acta de Inicio de fecha 19-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Compra o Servicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Pago N° 002661 de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Carta de Adjudicación de fecha 15-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Invitación de fecha 08-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 364-401). Cinco (05) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por Concurso Cerrado: 1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057 Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en El Complejo Deportivo Cuatricentenario. Monto Bs. 2.038.976,77, re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 2.03, Invitación de fecha 12-12-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Solicitud de inicio de la Contratación de fecha 12-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Orden de Pago N° 002562 de fecha 21-12-2016, sin firmas; Acta de Terminación de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Compra o Servicio de fecha 21-12-2016 sin firmas; Acta de Inicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de Adjudicación de fecha 16-12-2016, suscrita por Aida Orozco; Informe de Recomendación sin firma del Comité Interno de Contratación de fecha 16-12-2016, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 249-283). 2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050 Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para El Sector Gramoven. Parroquia Idelfonso Vázquez. Municipio Maracaibo. Monto Bs. 1.999.568,78., re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 1.9 Orden de Pago N° 002503 de fecha 30-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Acta de Inicio de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de Adjudicación de fecha 25-11-2016, suscrita por Aida Orozco, Informe de Recomendación sin firmas del Comité Interno de Contratación de fecha 28-09-2016, Solicitud de Inicio de la Contratación de fecha 21-11-2016, suscrita por Aida Orozco; Invitación de fecha 21-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 402-444). 3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049 Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada. Monto Bs. 1.955.865,39, re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 1.95 Orden de Pago N° 002490 de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Acta de Terminación de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; Orden de Compra o Servicio de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte; Acta de Inicio de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 23-11-2016, suscrita Aida Orozco; Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Informe de Recomendación sin suscribir por el Comité Interno de Contratación de fecha 24-09-2016, Solicitud del Inicio de Contratación de fecha 15-11-2016 suscrito por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 445-482). 4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034 Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ. Monto Bs. 1.243.200,00., re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 12.43, Acta de terminación de fecha 29-09-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 002386 de fecha 30-09-2016, Suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Orden de Compra o Servicio de fecha 30-09-2016 sin suscribir; Acta de inicio de fecha 29-09-2016, suscrita por Paola Duarte; Carta de Adjudicación de fecha 28-09-2016, suscrita por Aida Orozco; Informe de Recomendación de fecha 29-09-2016, sin suscribir por parte del Comité Interno de Contratación; Invitación de fecha 22-09-2016, suscrita por la ciudadana Aida





Xiomara Orozco, Solicitud de Inicio de la Contratación de fecha 22-09-2016, suscrita por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 525-561). 5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023 Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera. Monto Bs. 2.467.451,01. re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 24.67. Orden de Pago N° 002237 sin firmas, Acta de Terminación de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Compra o Servicio de fecha 19-09-2016, sin suscribir, Acta de Inicio de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, Carta de Adjudicación de fecha 18-07-2016, suscrita por Aida Orozco, Informe de Recomendación de fecha 15-07-2016, suscrito por Alberto Fuenmayor en su condición de Miembro del área legal del Comité Interno de Contratación, Invitación de fecha 08-07-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Solicitud del inicio de la Contratación de fecha 08-07-2016, suscrito por Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 562-609). Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo y por suscripción de la documentación que soporta los referidos procesos antes indicados, con la ciudadana Paola Cristina Duarte González, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 le Corresponde: “Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración”. De acuerdo con la Reforma General de los Estatutos Sociales de la Fundación (G.O.E.Z. Ext. N° 1.990 del 29-12-2014), el Administrador tendrá las siguientes atribuciones: Cláusula Vigésima Segunda. Atribuciones del Administrador Numeral 2) Administrar, controlar y ejecutar los recursos presupuestarios de la Fundación, así como aquellos recursos que le sean asignados. 11) Todas las demás que le sean conferidas por los Estatutos, las leyes, reglamentos o normas Internas”. En este mismo orden en su Artículo 38 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Por su parte la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, señala, en su Artículo 38: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1). Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Asimismo, en su Artículo 37 establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y





recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”. Así como, por la suscripción de los documentos que se señalan a continuación: A) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por Concurso Abierto: 1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059 “Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 9.845.393,84., re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 9.84. Acta de terminación de fecha 13-12-2016 suscrita por Paola Duarte, Acta de inicio de fecha 13-12-2016, suscrita por Paola Duarte. (Folio CH 198-248) 2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056 “Servicios de Reparación de Cerca Perimetral para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 13.639.823,74., re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 13.63 Orden de Pago N° 002511 de fecha 15-12-2016 suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Orden de Compra o Servicio de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 284-320) 3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055 “Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución De Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker Para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Monto Bs. 14.036.183,00. re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 14.03. Acta de inicio de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Acta de Terminación de fecha 01-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Compra o Servicio de fecha 05-12-2016, suscrita por Paola Duarte, Orden de Pago N° 003546 de fecha 15-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 321-363). 4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-054 “Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport De 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos”. Monto Bs. 15.946.446,02., re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 15.94, acta de terminación suscrita por Paola Duarte de fecha 01-12-2016; acta de Inicio de fecha 19-12-2016, suscrita por Paola Duarte; orden de compra o servicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; orden de pago N° 002661 de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 364-401). B) Contrataciones efectuadas por funcionarios adscritos a la Fundación para el Rescate, Reparación, Mantenimiento, Cuido y Administración de las Instalaciones Deportivas del Estado Zulia (FUNIDEZ) actuando con el carácter que se acredita en auto, donde correspondía proceder por **Concurso Cerrado** 1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057 “Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en El Complejo Deportivo Cuatricentenario”. Monto Bs. 2.038.976,77, re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 2.03, acta de terminación de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte; acta de inicio de fecha 21-12-2016, suscrita por Paola Duarte actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 249-283). 2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050 “Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para El Sector Gramoven. Parroquia Idelfonso Vázquez. Municipio Maracaibo”. Monto Bs. 1.999.568,78, re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 1.9 orden de pago N° 002503 de fecha 30-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; Acta de Inicio de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folio CH 402-444). 3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049 “Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lossada”. Monto Bs. 1.955.865,39., re-expresados monetariamente a la fecha en Bs. 1.95 orden de pago N° 002490 de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; acta de terminación de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; orden de compra o servicio de fecha 25-11-2016, suscrita por Paola Duarte; acta de inicio de fecha 24-11-2016, suscrita por Paola Duarte; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 445-482). 4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034 “Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ”. Monto Bs. 1.243.200,00., re-expresados monetariamente a la fecha en Bs.1.2 acta de terminación de fecha 29-09-2016, suscrita por Paola Duarte, orden de pago N° 002386 de fecha 30-09-2016, suscrita por Paola Duarte y Aida Orozco; acta de inicio de fecha 29-09-2016, suscrita por Paola Duarte; actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 525-561). 5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023 “Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera”. Monto Bs. 2.467.451,01, re-expresados monetariamente a la





fecha en Bs. 2.46, acta de terminación de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, Acta de Inicio de fecha 18-06-2016, suscrita por Paola Duarte, actuando con el carácter que se acredita en autos. (Folios CH 562-609).

Nº	EXPEDIENTE Nº	DESCRIPCION	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS	FECHA	MONTO Bs.	MONTO Bs.
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-059	Suministro de equipos y mano de obra para la modernización del Estadio de Beisbol Santa Maria III Etapa	000247	15-12-2016	9.845.393,84	9,84
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-057	Ing de Mtn 465dralle para la Adquisición de Materiales y ejec. de obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en el Complejo Deportivo Cuatricentenario.	000244	21-12-2016	2.038.976,77	2,03
03	CP-FUNIDEZ-16-SC-056	Servicios de reparación de cerca perimetral para la modernización del Estadio de Beisbol Santa Maria III Etapa	00223	05-12-2016	13.639.823,74	13,63
04	CP-FUNIDEZ-16-SC-055	Servicio de reparación y de transformador de distribución de monofásico y mantenimiento de reflectores breaker para modernización del Estadio de Beisbol Santa Maria III Etapa	000224	05-12-2016	14.036.183,00	14,03
05	CP-FUNIDEZ-16-SC-054	Servicio de reparaciones de reflectores power sport de 150w, lámparas empotrables, tuberías, cajetines metálicos, tablero eléctricos.	000232	21-12-2016	15.946.446,02	15,94
06	CP-FUNIDEZ-16-SC-050	Adquisición de materiales para sistema de iluminación para el sector Gramoven Parroquia Idelfonso Vázquez Municipio Maracaibo.	000227	30-11-2016	1.999.568,78	19,9
07	CP-FUNIDEZ-16-SC-049	Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lössada	000226	25-11-2016	1.955.865,39	19,55
08	CP-FUNIDEZ-16-SC-047	Servicio De Limpieza Y Adecuación De Pozo Artesanal, Instalación de Centralizadores Y Grava Para Relleno Para La Rehabilitación Del Campo De Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra.	000221	24-11-2016	1.736.001,42	17,36
09	CP-FUNIDEZ-16-SC-034	Adquisición Kíd de Video Camaras para las Instalaciones de FUNIDEZ	000204	30-09-2016	1.243.200,00	12,43
10	CP-FUNIDEZ-16-SC-023	Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamaon, Cotoyerra.	000172	19-07-2016	2.467.451,01	24,67
11	CP-FUNIDEZ-16-SC-020	Suministro de Materiales para la Camioneta Cherokee	000125	14-06-2016	84.000,00	8,4
12	CP-FUNIDEZ-16-SC-016	Suministro de Cauchos Pirelli para la Camioneta Dimax.	000126	24-05-2016	358.400,00	0,3
13	CP-FUNIDEZ-16-SC-015	Suministro Y Mantenimiento de la Camioneta Tacoma	000115	23-06-2016	173.600,00	0,17
14	CP-FUNIDEZ-16-SC-014	Reparación de la Camioneta Dimax.	000165	14-05-2016	140.000,00	0,14
15	CP-FUNIDEZ-16-SC-010	Adquisición de Materiales de Ferreteria.	000097	12-05-2016	215.756,80	0,21
16	CP-FUNIDEZ-16-SC-006	Suministro, Reparación y Mantenimientos de la Camioneta Cherokee	000199	13-04-2016	1.498.000,00	1,49

Fuente: Expediente de contrataciones para la adquisición de Bienes y prestación de Servicios 2016.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: 1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-059. “Suministro de Equipos y Mano de Obra para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Orden de pago N° 002615, sin suscribir. Orden de compra o servicio N° 000247, sin suscribir (Folio CH 220-248). 2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-057 “Ingeniería de detalle para la Adquisición de Materiales y Ejecución de Obras para la Restauración de Fachadas y Paisajismo en el Complejo Deportivo Cuatricentenario”. Orden de compra o servicio N° 000244, sin suscribir. (Folio CH 249-283). 3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-056 “Servicios de Reparación de Cerca Perimetral para la Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Orden de compra o Servicio N° 000223 suscrita únicamente por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios. CH 284-320). 4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-055 “Servicio de Reparación y de Transformador de Distribución de Monofásico y Mantenimiento de Reflectores Breaker para Modernización del Estadio de Béisbol Santa María III Etapa”. Orden de compra o servicio N° 000224 solo suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. Informe de recomendación sin suscribir por el comité interno de contrataciones. (Folios. CH 321-363). 5.- CP-FUNIDEZ-





16-SC-054 “Servicio de Reparaciones de Reflectores Power Sport de 150w, Lámparas Empotrables, Tuberías, Cajetines Metálicos, Tablero Eléctricos”. Orden de compra o servicio N° 000232, suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios CH 364-401). 6.- CP-FUNIDEZ-16-SC-050 “Adquisición de Materiales para Sistema de Iluminación para el Sector Gramoven Parroquia Idelfonso Vázquez Municipio Maracaibo”. Orden de compra N° 000227, suscrita por la ciudadana Paola Duarte gerente de Administración. (Folios. CH 402-444). 7.- CP-FUNIDEZ-16-SC-049 “Suministro de Pintura para la Rehabilitación de la Cancha Lössada”. Orden de Compra o Servicio N° 000226, suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios. CH 445-482). 8.- CP-FUNIDEZ-16-SC-047 “Servicio de Limpieza y Adecuación de Pozo Artesanal, Instalación de Centralizadores y Grava para Relleno para la Rehabilitación del Campo de Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra”. Orden de Compra N° 000221. Suscrita por Paola Duarte Gerente de Administración. (Folios. CH 483-524). 9.- CP-FUNIDEZ-16-SC-034 “Adquisición Kid de Video Cámaras para las Instalaciones de FUNIDEZ”. Orden de Compra N° 000204 sin suscribir. (Folios. CH 525-561). 10.- CP-FUNIDEZ-16-SC-023 “Acondicionamiento y Mejoras del Coliseo Pedro Gamarro Cotorrera”, orden de compra N° 000172, sin suscribir. (Folios CH 562-609). 11.- CP-FUNIDEZ-16-SC-020 “Suministro de batería para la camioneta Cherokee”, orden de compra o servicio N° 000125, sin suscribir. (Folios. CH 737-779). 12.- CP-FUNIDEZ-16-SC-016 “Suministro de cauchos pirelli para camioneta Dimax”. Orden de compra o servicio N° 000120, sin suscribir. (Folios CH 780-829). 13.- CP-FUNIDEZ-16-SC-015 “Suministro de mantenimiento camioneta Tacoma”, orden de compra o servicio N° 000115, sin suscribir (Folios CH 830-880). 14.- CP-FUNIDEZ-16-SC-014 “Reparación de camioneta Dimax” orden de compra o servicio N° 000165, sin suscribir (Folios CH 881-935). 15.- CP-FUNIDEZ-16-SC-010 “Adquisición de materiales de ferretería, orden de compra o servicio N° 000097, sin suscribir”. 16.- CP-FUNIDEZ-16-SC-006 “Suministro, Reparación y Mantenimientos de la Camioneta Cherokee”, orden de compra N° 000199, sin suscribir. (Folios CH 610-676). Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo la ciudadana: Paola Cristina Duarte González, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: “Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración” En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 numeral 5. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y el Artículo 39 ejusdem, establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, señala, en su Artículo 38 numeral 5: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias





aplicables”. Y en su Artículo 37: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”. **3 008** Se observó Orden de Pago N° 2417 de fecha 20-10-2016, por BOLÍVARES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 93.627,07), re-expresados monetariamente a la fecha en NOVENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 0.93), por concepto de pago de valuación única del contrato de servicios profesionales N° SP-INSP-FUNIDEZ-16-SC-004, de fecha 30-09-2016, para la “Supervisión e inspección de la ejecución de los trabajos inherentes a la obra adquisición de material deportivo y uniformes para las diferentes comunidades del estado Zulia”, que no se realizó la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento establecida en el contrato a solicitud del contratado; al respecto la cláusula décima primera del contrato establece: “GARANTÍAS: El PROFESIONAL deberá presentar a satisfacción de FUNIDEZ las siguientes garantías o fianzas emitidas por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscrita en la Superintendencia correspondiente, (...) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan, previa solicitud realizada por “EL PROFESIONAL”, por escrito y antes de la suscripción del presente contrato, efectuar retenciones del VEINTE POR CIENTO (20%) de cada pago que se le efectuó a “EL PROFESIONAL”, por concepto de servicio ejecutado, en sustitución de la FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO...”, asimismo, el artículo 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista, con ocasión del contrato para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, cuando se requiera, éste deberá constituir una garantía a satisfacción del contratante, que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato incluyendo tributos. Podrá acordarse con el contratista una garantía constituida por la retención del diez por ciento (10 %), sobre los pagos que se realicen, cuyo monto total retenido será reintegrado al momento de la recepción definitiva del bien u obra o terminación del servicio.”; situación que se origina por debilidades de supervisión y control por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto a verificar que los pagos efectuados consideren las cláusulas contractuales; lo que trae como consecuencia que el Ente no cuente con un aval en caso de incumplimiento por parte del contratado. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal No.09 de fecha 23-06-2016. Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: 1.- Acta Fiscal N° 09 de fecha 23-06-2017, Comunicación en respuesta de acta de requerimiento N° 16 de fecha 30-05-2017 que a la letra reza: “...Error involuntario al momento de transcripción de información, no se realizó la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, establecida en el contrato”, documento principal del contrato de servicios profesionales de inspección de obra N° SP-INSP-FUNIDEZ-SC-004. De fecha 30-09-2016. 2.- Orden de Pago N° 002417 de fecha 20-10-2016, suscrita por la ciudadana Evelyn Acosta por la Unidad de Presupuesto, Paola Duarte por la Gerencia de Administración y Aida Xiomara Orozco por la Presidencia del FUNIDEZ, respectivamente. 3.- Comunicación de fecha 27-09-2016, suscrita por el ciudadano Sebastián Delgado, Ingeniero Inspector contratado por servicios profesionales que a la letra reza “ ...Sirva autorizar las retenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contrataciones Públicas y en el Reglamento de la Referida Ley...”. (Folios CH 947-987). Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo y por suscripción de la documentación que soporta el referido proceso antes indicado, con la ciudadana Paola Cristina Duarte González, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su





carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 le corresponde: “Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración”. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su Artículo 38 en su numeral 5: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y el Artículo 39 ejusdem, establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”. Y en su Artículo 38 numeral 5 ejusdem: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Así como por la suscripción de la Orden de Pago N° 2417 de fecha 20-10-2016, por BOLÍVARES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 93.627,07), re-expresados monetariamente a la fecha en NOVENTA Y TRES BOLIVARES (Bs.0.93), por concepto de pago de valuación única del contrato de servicios profesionales N° SP-INSP-FUNIDEZ-16-SC-004, de fecha 30-09-2016. **3 009**. De la revisión efectuada a diecisiete (17) expedientes de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, bajo la modalidad de consulta de precios, se observó que no se realizó el finiquito contable ni cierre administrativo, aun cuando presentan pago total de los bienes suministrados y/o servicios prestados, así como Actas de Control Perceptivo y Actas de Terminación; al respecto el artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, expresa: “Ejecutados los contratos de bienes y servicios a satisfacción del contratante, éste deberá proceder a certificar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, realizar el finiquito y liberar las garantías que correspondan.”, asimismo, el artículo 151 de la misma Ley, establece: “Efectuada la recepción definitiva, el contratante, procederá a certificar el cumplimiento de todos los aspectos requeridos en el contrato, realizando el finiquito contable para proceder a la devolución de las retenciones que aún existieren y a la liberación de las fianzas que se hubiesen constituido y realizar el cierre administrativo del contrato.”, además, el artículo 118 numerales 7 y 9 de la misma Ley,





expresa: “Los órganos o entes contratantes, una vez formalizada la contratación correspondiente deberán garantizar a los fines de la administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo controles que permitan regular los siguientes aspectos: 7. Finiquitos (...) 9. Cierre administrativo del Contrato...” tal situación obedece a debilidades en la supervisión y control por parte de los responsables de la administración del contrato, en cuanto a certificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en consecuencia no hay constancia de que los bienes adquiridos y/o servicios prestados se realizaron a satisfacción del ente contratante. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal No.10 de fecha 23-06-2016.

RELACION DE EXPEDIENTES SIN FINIQUITO CONTABLE NI CIERRE ADMINISTRATIVO

ITEM	PROCESO DE CONTRATACION	DESCRIPCION	EMPRESA EJECUTORA	MONTO EN Bs.	MONTO EN Bs.
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-006	Suministro, reparación y mantenimiento de la camioneta Cherokee	Inversiones y Multiservicios El Motor I. C.A	1.498.000,00	1.49
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-014	Reparación de camioneta Dimax	Inversiones y Multiservicios El Motor I. C.A	140.000,00	1.4
03	CP-FUNIDEZ-16-SC-015	Suministro y mantenimiento de la camioneta Tacoma	Inversiones y Multiservicios El Motor I. C.A	173.600,00	1.7
04	CP-FUNIDEZ-16-SC-016	Suministro de cauchos Pirelli para la camioneta Dimax	Inversiones y Multiservicios El Motor I. C.A	358.400,00	0.35
05	CP-FUNIDEZ-16-SC-020	Suministro de batería para la camioneta Cherokee	Inversiones y Multiservicios El Motor I. C.A	84.000,00	0.084
06	CP-FUNIDEZ-16-SC-023	Acondicionamiento y mejora del Coliseo Pedro Gamarró Cotorrera	OADM Arquitectura de masas C.A	3.221.344,00	3.22
07	CP-FUNIDEZ-16-SC-032	Reparación y mantenimiento de la moto de Funidez	Inversiones y Multiservicios El Motor I. C.A	159.600,00	0.15
08	CP-FUNIDEZ-16-SC-034	Adquisición kit de video cámaras para las instalaciones del Funidez	Constructora Multiple Venezolana C.A.	1.243.200,00	1.24
09	CP-FUNIDEZ-16-SC-047	Servicio de limpieza y adecuación de pozo artesanal, instalación y centralizadores y grava para relleno para la rehab. Del campo de beisbol complejo deportivo Sierra Maestra	Conglomerado de Servicios Múltiples, C.A	1.736.001,42	1.73
10	CP-FUNIDEZ-16-SC-049	Suministro de materiales de pintura para la rehabilitación de la cancha Lossada	Constructora LIMOLCA C.A	1.976.128,00	1.99
11	CP-FUNIDEZ-16-SC-050	Adquisición de materiales para sistema de iluminación para el sector Gramoven	Constructora LIMOLCA C.A	1.999.568,78	1.99
12	CP-FUNIDEZ-16-SC-054	Serv. de reparaciones de reflectores power sport de 1500 w, lámparas empotrables, tuberías, cajetines metálicos, tablero eléctrico, fotocelda para la modernización del estadio de Beisbol Santa María III etapa	Constructora LIMOLCA C.A	15.946.446,02	15.94
13	CP-FUNIDEZ-16-SC-055	Serv. de reparación y de transformador de distribución monofásico y mantenimiento de reflector y breaker para la modernización del estadio de Beisbol Santa María III etapa	Constructora LIMOLCA C.A	14.036.183,00	14.03
14	CP-FUNIDEZ-16-SC-056	Servicio de reparación de cerca perimetral para la modernización del estadio de beisbol Santa María III etapa	Constructora LIMOLCA C.A	13.639.823,74	13.63
15	CP-FUNIDEZ-16-SC-057	Ingeniería de detalle para la adquisición de materiales y ejec. de obra para la restauración de fachadas y paisajismo en el complejo deportivo Cuatricentenario	Sebastián Delgado Carranza	2.128.000,00	2.12
16	CP-FUNIDEZ-16SC-059	Suministro de equipos y mano de obra para la modernización del estadio de Beisbol Santa María III etapa	PROINCI C.A.	9.912.000,00	9.91
17	CP-FUNIDEZ-16SC-010	Adquisición de Material de Ferreteria	INSERPECA INGENIERO Y SERVICIO PERIA	220.640,00	0.22

Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal No.10 de fecha 23-06-2016, Comunicación de fecha 12-05-2016,





suscrita por la ciudadana Aida Orozco, que a la letra reza: “... En referencia al punto N° 19, debido a desconocimiento Funidez no Realizo los cierres administrativos correspondientes a los procesos de bienes y servicios referidos en este numeral”. Y Soportes documental de procedimientos de contratación ubicados en las cédulas de hallazgo 03 y 05 según cuadro demostrativo.

Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo la ciudadana Paola Cristina Duarte González, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.415.009, en su carácter de Jefe de Administración desde el 15-02-2016, hasta la fecha de la presente actuación fiscal (Folio PT 96). A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: “Supervisa las actividades llevadas a cabo en la oficina de administración” En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 en su numeral 5: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Y el Artículo 39 ejusdem, establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su Artículo 37 establece: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas”. Y en su Artículo 38 numeral 5 ejusdem: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones (...). Se hace del conocimiento a la ciudadana Paola Cristina Duarte Gonzales, titular de la cédula de identidad N° V-17.415.009, en su condición de interesada legítima, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como Jefa de Administración desde el 15-02-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según certificación de cargos suscrita por el Abg. Alberto Enrique Fuenmayor en su carácter de jefe de personal de la Fundación para la Infraestructura Deportiva del estado Zulia (FUNIDEZ); y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a





derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° UPI-01-19, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente **UPI 01-19**, de fecha 02-09-2019.

**Eucebio Maldonado**

**Director General de Control Posterior**

**Carla D. Ferrer B.**

**Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa**

**Evlin Galvis D.**

**Abogada Designada**

EM/CF/EG.

Exp. UPI-01-09

